

#### **GESTIÓN JURIDICA**

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2 V

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

## INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.943, el Auto No. 17000816 de 28 de septiembre de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600047, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

#### "(...) RESUELVE

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.943 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALMIENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.181.133.00) equivalente a DOS MIL SALARIOS (2.000) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

**SEGUNDO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.943 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



#### **GESTIÓN JURIDICA**

### GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

#### MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir <u>14 de mayo de 2021</u> en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

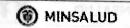


Anexo. Se adjunta copia íntegra del el Auto No. 17000816 de 28 de septiembre de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600047, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_\_ siendo las \_\_:\_ p.m.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila.





AUTO No. 17000816 DE 28 de Septiembre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JULIO ENRIQUE TALERO
GARCIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600047

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Articulo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 es competente para realizar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudas al Instituto.

#### **CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Resolución No 2016028828 del 29 de julio de 2016, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No 2016-047 y resolvió imponer sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a dos mil (2000) salarios mínimos diarios legales vigentes al señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 19.480.943.
- Oficio No. 102-4986-17 de fecha 14 de agosto de 2017, por la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
- Reporte aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA registra en la cuenta por cobrar multas la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOOCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 49.181.133)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No 2016028828 del 29 de julio de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra el señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 19.480.943 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO**: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 19.480.943 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del capital la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 49.181.133.00.) equivalente a DOS MIL SALARIOS (2000) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.

Pagina 1 de 2









v.invima.gov.co





# AUTO No. 17000816 DE 28 de Septiembre de 2017 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201600047

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor JULIO ENRIQUE TALERO GARCIA con cédula de ciudadanía No 19.480.943 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula Del

on one or one streeter

Revisó: Marlen Monroy S









Pagina 2 de 2